

(INSTRUCCIÓN MEDIDAS DEPORTISTAS ALTO NIVEL)

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN DOCENTE SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN LA DOCENCIA Y EVALUACIÓN DE LOS/LAS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO, ENTRENADORES/AS, TÉCNICOS/AS, JUECES/JUEZAS Y ÁRBITROS/AS DE ALTO NIVEL DEPORTIVO, MATRICULADOS/AS EN LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA.

El artículo 23, del Decreto 165/2020, de 17 de septiembre, por el que se regula el deporte de alto nivel, de alto rendimiento, y de rendimiento deportivo de base de Galicia, establece una serie de beneficios en el campo del estudio universitario para el estudiantado matriculado en las universidades del Sistema Universitario de Galicia que ostenten alguna de las citadas condiciones.

El porcentaje de reserva de plazas establecido en la normativa nacional y el porcentaje adicional en los estudios oficiales de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como la exención de la realización de las pruebas específicas de acceso en el antedicho Grado, forman parte de los precitados beneficios que ya aplica la Universidad de A Coruña.

El apartado 2 del sobredicho artículo 23 dispone además que con el fin de favorecer la compatibilización de su actividad deportiva con la actividad académica, y después de la firma del convenio de colaboración con la universidad correspondiente, los/las deportistas de alto nivel y de alto rendimiento deportivo, y los/las entrenadores/as y técnicos/as, jueces/juezas y árbitros/as gallegos/as de alto nivel deportivo, podrán acogerse a una serie de medidas durante el curso universitario en los términos previstos en el convenio y en el marco de la normativa aplicable.

Mientras la Universidad de A Coruña y la Fundación del Deporte Gallego no firmen el mencionado convenio, se necesita, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 165/2020, de 17 de septiembre, adoptar una serie de medidas que, sin perjuicio del debido respeto a las condiciones y requisitos que establezcan las memorias verificadas de los títulos oficiales de la UDC, puedan incorporarse a las guías académicas de las diferentes disciplinas que integran los planes de estudios oficiales, y complementen el dispuesto en las Normas de evaluación, revisión y reclamación de las calificaciones de los estudios de Grado y Máster Universitario de la UDC:

- a) Elección del horario, turno o grupo más adecuados para compatibilizar la asistencia a las clases con su actividad deportiva.

- b) Justificación de faltas de asistencia de las sesiones lectivas, de carácter obligatorio, por participación en competiciones oficiales y en las concentraciones y entrenamientos de la selección española, mediante certificación de la federación deportiva correspondiente. La falta de asistencia así justificada no tendrá repercusión académica.

c) Flexibilidad del calendario de exámenes cuando coincida con competiciones oficiales y con concentraciones y entrenamientos de la selección española, justificados mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.

d) Otorgamiento por equivalencia a créditos optativos de un mínimo de 6 créditos por titulación, cuando así lo solicite la persona que posea el reconocimiento dispuesto en este decreto.

A Coruña,

La vicerrectora de Planificación Académica e Innovación Docente

Nancy Vázquez Veiga

Sra. VICERRECTORA DE IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

Sr. SECRETARIO GENERAL

Sres. DECANOS Y DIRECTORES DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS

Sres. DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS